

Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Jairo Arcesio Largo Arias  
Demandado: Jorge Enrique Ospina López  
Radicado:66001-31-03-2011-00306-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que fueron repartidas a este despacho, las siguientes acciones constitucionales en los meses de noviembre y diciembre del presente año, y las decididas en el mismo interregno.

ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA:

Radicación	accionante	accionado
2022-00495	Alejandra Diaz	CSJ
2022-00497	Milena Martínez	NUEVA EPS
2022-00498	Andrés Hurtado	EPS SURA
2022-00500	Oscar Giraldo	Colpensiones
2022-00501	Edilia Yepes	Colpensiones
2022-00502	Margot Ramírez	Juzg 1 C Mpal
2022-00503	Luis Morales	Nueva EPS
2022-00504	Eugenia Roldán	Super Servicios
2022-00508	ANUC	SAE
2022-00510	Gicella Correa	Notaria 6 Pereira
2022-00513	Javier Montoya	Colpensiones
2022-00514	María Rivera	Colpensiones
2022-00517	Hernán Cardona	Colpensiones
2022-00521	Lucy Ocampo	ADRES
2022-00524	Nicolas Quejada	Colpensiones
2022-00525	Amparo Jimenez	Colpensiones
2022-00528	Luis Carlos Rodríguez	Colpensiones
2022-00531	Jairo Sánchez	Sanidad Militar
2022-00533	Marlon Diaz	UARIV
2022-00534	Durley Orrego	Nueva Eps
2022-00538	Coop Multiactiva	Juzg 1 Peq Causas
2022-00541	Digna Luz Rentería	UARIV
2022-00542	Mauricio Trejos	Nueva EPS

ACCIONES DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA:

Radicación	accionante	accionado	recibida
2022-00966	Rodrigo Gutiérrez	Tránsito Sta Rosa	
2022-00906	Amparo López	Colfondos	
2022-00991	Maria Corrales	Coosalud	
2022-00828	Cristina Duque	Claro	
2022-00866	Aracelly Osorio	Colpensiones	
2022-00858	Maryuri Palacios	EPS SOS	
2022-00943	Mario Correa	Estatal de Seguridad	
2022-00993	Marisol López	EPS SURA	
2022-00808	Marcela Quiceno	EPS SURA	
2022-00813	Duván Rodríguez	AFP Protección	
2022-00893	Viviana Herrera	PORVENIR	
2022-01059	Esteban Rodríguez	Liceo Pedagógico	
2022-00945	Broher Hernández	AIG SEGUROS	
2022-00992	Juan D Nuñez	BETPLAY	
2022-01019	Alonso Montoya	Movilidad Dosquebradas	
2022-01048	Yamileth García	EPS SURA	
2022-00943	Jhon Correa	Estatal de Seguridad	

Pereira, Risaralda, diciembre 19 de 2022.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Jairo Arcesio Largo Arias  
Demandado: Jorge Enrique Ospina López  
Radicado: 66001-31-03-2011-00306-00

Se deja en el sentido que los días 11, 12 y 13 de enero del presente año, se presentaron intermitencias en el servicio One Drive, especialmente en cuanto a la lentitud del sistema para visualizar los archivos digitales de este proceso.

Pereira, Risaralda, 13 de enero de 2023

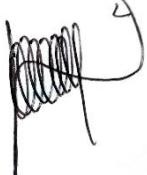
Se deja en el sentido que los días 16, 17 y 18 de enero del presente año, se suspendieron los términos por autorización del C.S.J, mediante el acuerdo CSJ RIA 23-17 del 13/01/2023 para la labor de revisión de procesos de la empresa de digitalización.

Pereira, Risaralda, 18 de enero de 2023

Se deja en el sentido que el día 20 de enero del presente año, no hubo internet en el palacio de justicia.

Pereira, Risaralda., 20 de enero de 2023

A despacho de la señora Juez, hoy 1º. de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ  
SECRETARIO

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado por el acreedor por remanentes (Art. 444 numeral 1º., 466 CGP, folio 104 archivo 01Cdno1Parte1) se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad del demandado Jorge Enrique Ospina López, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de la ciudad, se identifican así:

**1.** El predio No. 290-86645, denominado “La Ironía” “2” – ubicado en el paraje los Planes, vereda El Brillante, corregimiento de Morelia, con un área de 3 hect. 5.000 mts<sup>2</sup>, y construidos 132 mts<sup>2</sup>; avaluado en DOSCIENTOS OCIENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SESENTA PESOS (\$288.403.060,oo).

**2.** Los predios Nos. 290-5205 y 290- 5206, denominado “La Ironía”, ubicados en el paraje los Planes, vereda El Brillante, corregimiento de Morelia, con un área de 12 hect. 8.000 mts<sup>2</sup>, sin construcciones; con un avalúo de NOVECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$913.792.000,oo).

La base de la licitación será el 70% del avalúo, para lo cual se fija como fecha de remate el **veintidós (22) de marzo de esta anualidad a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)** y no se cerrará sino después de que haya transcurrido una (1) hora por lo menos (art. 452 del C.G.P.).

Los interesados en el remate deberán presentar sus ofertas, las cuales deberán contener el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P. a través del correo institucional (j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co); con ello se garantiza la privacidad de cada propuesta.

Atendiendo la decisión tomada por la Sala de Casación Civil, Nro. STC2136 de 2019, en caso de que sean rematados por cuenta del crédito, esta se hará por el 100% del avalúo dado a los bienes objeto de remate.

Abierta la audiencia, se verificarán en los lineamientos del artículo 452 Ibidem.

Así mismo, se les advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta sobre las deudas que tengan los inmuebles objeto del proceso, tanto de impuestos, servicios públicos, o según sea el caso, de gastos de administración.

La divulgación del remate se hará mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada, conforme lo establece el artículo 450 ibidem.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Jairo Arcesio Largo Arias  
Demandado: Jorge Enrique Ospina López  
Radicado:66001-31-03-2011-00306-00

Se deberá aportar al correo institucional, antes de la apertura de la diligencia, una copia informal de la página del diario y el certificado de tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta.

Se advierte que en lo posible las audiencias se realizarán de forma virtual (Life Size) conforme a lo establecido en el Acuerdo PCSJA22-11972 de junio 30 de 2022 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y, “*Por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional*”. Por tanto, quien esté interesado, y en la capacidad de hacerlo, deberá informar al correo institucional de este Juzgado (j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co), con antelación a la audiencia el número celular y la dirección de correo electrónico, al cual se les pueda remitir el vínculo pertinente.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
Juez

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53e0662e04fd1f6a6f1b2cfab5a6eeecb3d5a6f815969326dd1b7f188c0a138ec

Documento generado en 14/02/2023 02:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 022 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 15 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario